

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0061691/2013

VISTO:

La Resolución Vicerrectoral 1342/17 (fs. 861/862) dictada *ad referendum* de este H. Consejo disponiendo "rechazar por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico articulado por la Sra. MARÍA EUGENIA LUNAD ROCHA (DNI 30.844.523) en contra de la Resolución Rectoral 3/17"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución Rectoral 3/17 (fs. 811/812) rechazó sendas impugnaciones y recursos de reconsideración interpuestos por diversos aspirantes –entre ellos la nombrada– en el concurso de cinco cargos docentes de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1) en la Secretaría de Gestión Institucional (Art. 1º) y designó por concurso en esos cargos a los postulantes que obtuvieron los cinco primeros puestos en el respectivo orden de méritos..." (Art. 2º);

Que la resolución vicerrectoral, cuya exposición de motivos se comparte, fue dictada sobre la base de lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este H. Cuerpo;

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Vicerrectoral 1342/17, cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Tómese razón, notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

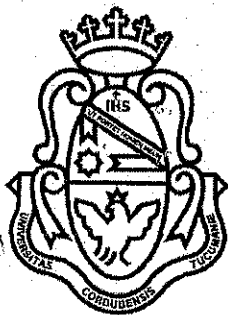
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. RAMÓN PEDRO YANZ FERREIRA
VICERECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

955



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:0061691/2013

CÓRDOBA, 07 AGO 2017

VISTO:

El recurso jerárquico deducido por la Sra. MARÍA EUGENIA LUNAD ROCHA (DNI 30.844.523) en contra de la Resolución Rectoral 3/17, que rechazó la impugnación de la nombrada, entre otras, en contra de la Resolución 21/16 de la entonces Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –aprobatoria del orden de méritos emitido por el jurado de concurso de cinco cargos nodocentes de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo en esa Secretaría–, como así también su recurso de reconsideración en contra de lo actuado (Art. 1°), y designa por concurso a los postulantes que obtuvieron los cinco primeros puestos en el respectivo orden de méritos (Art. 2°); y

CONSIDERANDO:

Que en esta presentación la Sra. Lunad Rocha reitera cuestionamientos efectuados al momento de impugnar el orden de méritos, el que ya habría sido rectificado pero que, pese a ello, la impugnante pasó, de ocupar el lugar 49, al 35;

Que el sistema de evaluación utilizado y que la Sra. Lunad Rocha cuestiona extemporáneamente se corresponde con exigencias establecidas en el Reglamento de Concursos Nodocentes (Ord. HCS 7/12);

Que la discrepancia de la postulante en cuanto al puntaje que se le asignó en la etapa de la entrevista personal fue respondida por el jurado cuando explicita la ponderación que se hizo y la comprobación de que la experiencia laboral de la aspirante siempre estuvo relacionada a su formación profesional (la comunicación social) ya que no ha acompañado ni ha acreditado que tenga experiencia alguna como auxiliar u operativo administrativo, que es el perfil del cargo concursado;

Que al haberse dictado la Resolución Rectoral 3/17 es improcedente la impugnación que la quejosa mantiene en contra de la citada Resolución SPGI 21/16, según lo establecido en su parte pertinente por el Art. 36 de la Ord. HCS 7/12;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 60.572 (fs. 856/858vta.) y que el expediente cuenta con despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Superior,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
ad referéndum el H. Consejo Superior,

RESUELVE:



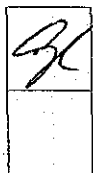
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



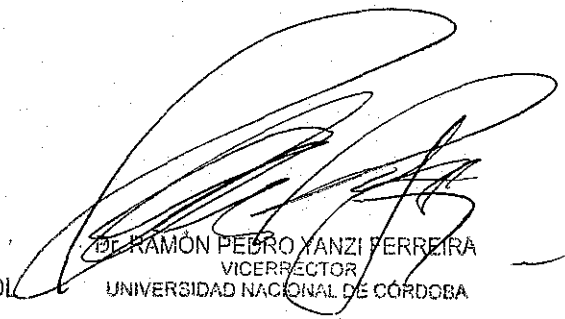
CUDAP: EXP-UNC:0061691/2013

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico articulado por la Sra. MARÍA EUGENIA LUNAD ROCHA (DNI 30.844.523) en contra de la Resolución Rectoral 3/17.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOI
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1342